

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN:

EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

002-CCE-PLE-2025 Se dispone que el juez Ali Lozada Prado y la jueza Carmen Corral Ponce se prorroguen en sus funciones de presidente y vicepresidenta de la Corte Constitucional hasta que la Asamblea Nacional poseione a los nuevos jueces de la Corte Constitucional	2
---	---

SALA DE ADMISIÓN:

RESUMEN DE CAUSA:

88-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Fernando Rafael Palma Terán y otros	4
---	---



RESOLUCIÓN 002-CCE-PLE-2025

Quito, D.M., 30 de enero de 2025

RESOLUCIÓN 002-CCE-PLE-2025

EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Considerando:

- Que, el artículo 429 de la Constitución establece a la Corte Constitucional como el máximo organismo de administración de justicia en esta materia;
- Que, las juezas y jueces de la Corte Constitucional son designados por un período de nueve años, deben renovarse por tercios cada tres años y mantenerse en funciones hasta ser legalmente reemplazados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 432 de la Constitución y en el número 1 del artículo 185 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;
- Que, el artículo 435 de la Constitución determina que la Corte Constitucional debe elegir de entre sus miembros a una presidenta o presidente y a una vicepresidenta o vicepresidente, por un período de tres años;
- Que, el 10 de febrero de 2022 se designó al juez Alí Lozada Prado y a la jueza Carmen Corral Ponce como presidente y vicepresidenta de la Corte Constitucional;
- Que, actualmente se encuentra desarrollando el proceso de renovación parcial de las juezas y jueces de la Corte Constitucional sin que, a esta fecha, haya iniciado la fase relativa al examen escrito. Considerando los términos establecidos en el Reglamento para la renovación parcial de la Corte Constitucional (por ejemplo, los previstos en sus artículos 25, 26 y 28), publicado en el quinto suplemento del registro oficial 671, de 24 de octubre de 2024, es altamente improbable que dicho proceso concluya antes del vencimiento del período por el que fueron elegidos los mencionados presidente y vicepresidenta de la Corte Constitucional;
- Que, ninguna norma establece expresamente la prórroga de las funciones de la presidenta o el presidente y de la vicepresidenta o el vicepresidente de la Corte Constitucional;
- Que, para garantizar la continuidad en la gestión institucional es necesario prever la prórroga de las funciones de los actuales presidente y vicepresidenta de la Corte Constitucional hasta que los nuevos jueces de la Corte Constitucional sean posesionados por la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de la competencia prevista en el número 10 del artículo 191 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional,

Resuelve:

Art. 1.- Disponer que el juez Alí Lozada Prado y la jueza Carmen Corral Ponce se prorroguen en sus funciones de presidente y vicepresidenta de la Corte Constitucional hasta que la Asamblea Nacional poseione a los nuevos jueces de la Corte Constitucional.

Disposición final.- Publíquese esta resolución en el Registro Oficial.

ALI VICENTE
LOZADA PRADO

Firmado digitalmente por
ALI VICENTE LOZADA
PRADO

Alí Lozada Prado
PRESIDENTE

Razón: Siento por tal, que la resolución que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional con nueve votos a favor de los jueces constitucionales Karla Andrade Quevedo, Alejandra Cárdenas Reyes, Carmen Corral Ponce, Jhoel Escudero Soliz, Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado, Teresa Nuques Martínez, Richard Ortiz Ortiz y Daniela Salazar Marín, en sesión administrativa ordinaria de jueves 30 de enero de 2025.- Lo certifico.

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI

Firmado digitalment
e por AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI

Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 88-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 10 de enero del 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Fernando Rafael Palma Terán, Christian Giovanni Simbaña Herrera, Claudio Fernando Álvarez Zaruma, Daniel Alejandro Escobar Maldonado, Freddy Orlando Tapia Lafuente, Jenny Patricia Jaramillo Calle, Soraya Elizabeth Viteri Muñoz, Ximena Margarita Solís Arévalo, Gabriela Rocío Mena Escobar, Juan Carlos Oña Moromenacho y Ronald Gonzalo Jumbo González.

CORREOS ELECTRÓNICOS: rafael.palma@palferc.com,
egonzalezpalferc@gmail.com, aguevarapalferc@gmail.com, aavilapalferc@gmail.com,
ssangovalinpalferc@gmail.com, jproanopalferc@gmail.com, y
gleonpalferc@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Ministerio de Trabajo y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos 11 numerales 8 y 9, 424 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Los accionantes solicitan se declare la inconstitucionalidad, por el fondo, en contra de las disposiciones transitorias primera y segunda del Acuerdo Ministerial MRL-2013-0127 emitido por el entonces ministro de Relaciones Laborales el 29 de julio de 2013 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 31 de julio de 2013. De la misma manera, el accionante solicita la suspensión provisional de la norma impugnada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO. - Quito, 30 de enero del 2025.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/abci



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/JVC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.